ORDENANZA N° 706/2024

Visto

Que el 08 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, una de las fechas más importantes del calendario anual que conmemora la lucha constante de la mujer por su participación en la sociedad en igualdad de condiciones y respeto sublime de su dignidad humana Y;

CONSIDERANDO:

Que el Paro Internacional de Mujeres (PIM), en inglés International Women's Strike (IWS), también conocido como Movimiento 8M o simplemente «8M», es un movimiento mundial que promueve una huelga internacional de mujeres el 8 de marzo, fecha en la que se celebra el Día Internacional de la Mujer.

Que el movimiento fue creado a fines de octubre de 2016 como respuesta a la violencia social, legal, política, moral y verbal actual que sufren las mujeres contemporáneas en diversas latitudes y fue promovido por organizaciones de mujeres de más 50 países para visibilizar la violencia contra la mujer en todas sus formas y expresiones: sexual, social, cultural, política y económica.

Que en octubre de 2000 en Argentina se lanzó la propuesta de la Huelga Mundial de Mujeres durante el Encuentro Nacional de Mujeres de Paraná en el que participaron 10.000 mujeres.

Asumió la Coordinación de la huelga mundial del 8 de marzo de 2001 en este país el Sindicato de Amas de Casa de Santa Fe.

Que se trata de un día de movilización que busca usar distintas formas de protesta para clamar contra la violencia de género, la brecha salarial, el acoso, la discriminación laboral y en general, contra la discriminación por género en todas sus formas.

Que pocas mujeres pueden participar de las manifestaciones públicas y actividades en conmemoración de tal fecha, por no ser un feriado nacional. Es menester, entonces, que tal reconocimiento, como ha ocurrido con el Día Internacional del Trabajador, el 1 de mayo, o el Día Nacional de la Memoria, el 24 de marzo, estimule socialmente el conocimiento de la importancia histórica y social del 8 de marzo y permita a las mujeres participar de tales actividades.

Que el paro de mujeres sirve también para poner de manifiesto la enorme participación de las mujeres en el mercado laboral y en la economía de cada país, aun cuando –en términos generales ocupan los puestos de menor jerarquía y con peores salarios.

Por lo expuesto y en sus facultades de ley la COMISION COMUNAL de SAN AGUSTIN sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese Asueto Administrativo el día 8 de marzo de cada año, para el personal femenino y disidente que preste funciones en el ámbito de La COMUNA de SAN AGUSTIN, en el marco del Paro Internacional de Mujeres y Disidentes.

ARTÍCULO 2°: Invítese a Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Provincial y Nacional establecidas en el Distrito a Adherir a lo establecido en el Artículo 1° de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. Dada en la Comuna de San Agustín, a los 5 días del mes de Marzo de 2024.

Anabel Sofía Bassi
Tesorera Comunal
San Agustín - Dpto. Las Colonias
Prov. Santa Fe

COMUNA DE SAN AGUSTIN - Prov. de Santa Fe - Dpto. Las Colonias

Cristian David Osta
Presidente Comuna
San Agustín - Dpto. Las Colonias
Prov. Santa Fe